

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S.

Entre los suscritos ELIZABETH ZEA CASTRO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Sogamoso, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.057.590.965 expedida en Sogamoso, nombrada mediante Decreto de nombramiento No 062 de fecha 12 de Septiembre de 2022, expedido por el Alcalde del Municipio de Firavitoba, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, entidad pública municipal descentralizada de carácter especial, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara LA E.S.E., por una parte, y por la otra, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S con NIT : 900805675-1, Representada Legalmente por ALBA PUREZA RUIZ TORRES mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.040.088 de Tunja, según consta en el certificado de cámara de comercio anexo a la propuesta, representada para el presente acto por quien para los efectos del presente Contrato se denominará, EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente otrosí, que se regirá por las cláusulas adelante establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 24 de abril del año en curso, se suscribió contrato de DOTACION HOSPITALARIA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA. **2)** Que se evidenció un error respecto de la cláusula CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, donde se solicitaban los siguientes amparos: cumplimiento: 1. que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones y del objeto contratado, por el 10% del valor total del contrato y una duración igual a la del contrato y 4 meses más. 2. calidad y correcto funcionamiento de los bienes: que ampare la calidad de los bienes adquiridos, por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la del contrato y 2 años más. 3. suministro de repuestos y stock: que ampare la existencia de repuestos y stock sobre los equipos adquiridos por el 20% del valor total del contrato y una duración de 5 años. 4. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. 3. Donde se determinó de manera errónea involuntaria solicitar una garantía de suministro de repuestos y stock: que ampare la existencia de repuestos y stock sobre los equipos adquiridos por el 20% del valor total del contrato y una duración de 5 años la cual para el objeto a contratar no corresponde y por tal razón las aseguradoras no la expiden. 4. Que la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones con respecto a los yerros no sustanciales, manifestando que no se le puede negar a la administración la posibilidad de corregir errores, susceptibles de dicho procedimiento, (sentencia mayo 03 de 2001, expediente N° 12083). **5.** Que es pertinente, en virtud del principio de transparencia y responsabilidad, proceder a la corrección antes enunciada y para tal efecto es procedente hacer claridad mediante el siguiente OTROSI en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y monto de la contratación, la entidad estatal exigirá la constitución de garantías a través de entidades aseguradoras de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el manual de contratación de nuestra entidad: Garantía de Cumplimiento. El proponente favorecido con la adjudicación, constituirá a favor LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO FIRAVITOBA BOYACA, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria así: cumplimiento: **1.** que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones y del objeto contratado, por el 10% del valor total del contrato y una duración igual a la del contrato y 4 meses más. **2.** calidad y correcto

CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CALLE 9ª N° 3 - 54 CELULAR 3112338061

Correo electrónico esecentrodosaludfiravitoba@hotmail.com



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE
SALUD DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA
NIT: 826.002.676-4

funcionamiento de los bienes: que ampare la calidad de los bienes adquiridos, por el 10% del valor del contrato y una duración igual a la del contrato y 2 años más. **3.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE FIRAVITOBA, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato primigenio permanecen inmodificables.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud del Municipio de Firavitoba, a los Veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE

ELIZABETH ZEA CASTRO
Gerente

CONTRATISTA

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA
S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL
ALBA PUREZA RUIZ TORRES